



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 6 de junio de 2000

NUM. 47

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1999, de 6 de abril, por la que se declara Parque Natural las Bardenas Reales de Navarra, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena (Pág. 3).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena (Pág. 4).
- Proposición de Ley Foral del Consejo Audiovisual de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 5).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Ministerio de Asuntos Exteriores a facilitar los datos de las personas exiliadas después de la guerra civil, para posibilitar el cobro de indemnizaciones, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 9).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adelantar la ejecución de la variante de Orcoyen, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un mapa de lectura pública para organizar los recursos bibliotecarios. Tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura (Pág. 11).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un proyecto de Ley Foral que regule los parques públicos infantiles. Tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura (Pág. 11).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de prevención de drogodependencias en las empresas. Tramitación ante la Comisión de Sanidad (Pág. 11).
- Ratificación de adhesión al manifiesto “La igualdad: nuestro compromiso” (Pág. 12).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre las personas que han solicitado descalificación de viviendas de protección oficial, formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok (Pág. 13).

- Pregunta sobre los sistemas de acreditación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Elena Torres Miranda ([Pág. 14](#)).
- Pregunta sobre la modificación del sistema de ejecución del acuerdo alcanzado con el Ayuntamiento de Egüés para la creación de la ecociudad de Sarriguren, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres ([Pág. 14](#)).
- Pregunta sobre el actual sistema regulador de los bienes comunales, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Carolina Castillejo Hernández ([Pág. 15](#)).
- Pregunta sobre las asociaciones de ámbito de la educación, salud y bienestar social que no han recibido las subvenciones presupuestarias, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo ([Pág. 16](#)).
- Pregunta sobre los trastornos de la conducta alimentaria (anorexia y bulimia), formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Elena Torres Miranda ([Pág. 17](#)).
- Pregunta sobre la adjudicación de los trabajos de fotocomposición y filmación de las publicaciones del Gobierno de Navarra (lotes 1, 2, 3, 4 y 5), formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres ([Pág. 18](#)).
- Pregunta sobre las emisiones de humos tóxicos de la empresa Galdan, SA de Alsasua, formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 18](#)).

SERIE H:**Otros Textos Normativos:**

- Propuesta de reforma de los artículos 54 y 75 del Reglamento del Parlamento de Navarra. Dictamen aprobado por la Comisión de Reglamento ([Pág. 20](#)).
- Propuesta de reforma del Título XIII, Capítulo I, del Reglamento del Parlamento de Navarra. Dictamen aprobado por la Comisión de Reglamento ([Pág. 21](#)).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1999, de 6 de abril, por la que se declara Parque Natural las Bardenas Reales de Navarra

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1999, de 6 de abril, por la que se declara Parque Natural las Bardenas Reales de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1999, de 6 de abril, por la que se declara Parque Natural las Bardenas Reales de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.”

Pamplona, 1 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1999, de 6 de abril, por la que se declara Parque Natural las Bardenas Reales de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 10/1999, de 6 de abril, declaró Parque Natural el ámbito territorial que comprende Bardenas Reales de Navarra, dejando excluido de dicha figura de protección entre otros la

siguiente zona de uso especial de polígono de tiro, con una extensión de 2.244 hectáreas.

La exposición de motivos del referido cuerpo normativo instaba ya a la revisión del uso y actividad que venía realizándose en la superficie reservada a polígono de tiro.

Estando próxima la conclusión de las relaciones jurídicas vigentes, reguladora del uso indicado, y con el fin de alcanzar la plenitud ambiental de Bardenas Reales y la consecución del fin último de protección de la Ley Foral 10/1999, de 6 de abril, se impone la modificación de esta Ley Foral 10/1999.

Artículo

1.- Se da una nueva redacción al artículo 1 de la Ley Foral 10/1999, de 6 de abril, por la que se declara Parque Natural a Bardenas Reales, con la siguiente redacción.

Se declara Parque Natural el ámbito territorial que comprende Bardenas Reales de Navarra, quedando excluidas de dicha figura de protección las zonas de usos especiales de Hondo de Espartosa (272 has.), Bandera (43 has.), Cinco Villas (13 has.). Los límites del Parque Natural, conforme al mapa topográfico de Navarra 1:5000, edición 1998, son los siguientes: (resto del artículo igual al redactado en la Ley).

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley Foral.

Segunda.- La presente Ley Foral entrará en vigor el día tras la publicación en el Boletín Oficial de Navarra el 10 de junio del 2001.

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.”

Pamplona, 1 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta que el próximo año quedarán concluidas las relaciones jurídicas vigentes en la actualidad, reguladoras del uso de una parte de las Bardenas Reales como polígono de tiro y

teniendo en cuenta la voluntad reiteradamente manifestada por los poderes públicos de esta Comunidad de alcanzar la plenitud ambiental del conjunto del territorio de las Bardenas Reales.

Considerando que determinados usos son incompatibles en las zonas protegidas por la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra, se plantea la modificación del artículo 18, apartado 4, de la referida Ley.

Artículo 1.- Se da una nueva redacción al artículo 18.4 de Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra, con la siguiente redacción.

Artículo 18.4.- Quedan absolutamente prohibidas a menos de 2.000 metros de distancia de los límites del espacio natural objeto de protección, el desarrollo de actividades militares así como y en todo caso el tránsito militar terrestre o aéreo a menos de 15.000 metros de altitud sobre el espacio natural.

Quedan prohibidas a menos de 500 metros de distancia de los límites del espacio natural objeto de protección, las instalaciones destinadas a publicidad estática de carácter comercial. Podrán autorizarse los elementos destinados a información geográfica, de rutas, de instalaciones para la investigación y educación ambiental o de interés para la colectividad.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley Foral.

Segunda.- Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral del Consejo General Audiovisual de Navarra

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral del Consejo General Audiovisual de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral del Consejo General Audiovisual de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.”

Pamplona, 1 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral del Consejo General Audiovisual de Navarra

ANTECEDENTES

El Pleno del Parlamento de Navarra en su sesión del 23 de marzo aprobó una moción a propuesta del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra en la que se instaba al Gobierno de Navarra a la creación de un Consejo Audiovisual de Navarra, en un texto que fue interpretado posteriormente como un cheque en blanco para el Gobierno ya que en el mismo no se precisaba el modelo de Consejo Audiovisual que se proponía y podía entenderse que no se ponía ninguna limitación al Gobierno a la hora de crear el mismo.

Para evitar estos supuestos, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presentó posteriormente para su debate ante el Pleno del Parlamento una nueva moción acerca del Consejo Audiovisual de Navarra, en la que se proponía la aprobación de las normas que el Gobierno de Navarra debe aplicar a la hora de conformar el citado consejo.

Para completar la postura del Parlamento de Navarra ante esta cuestión, que el Grupo Parla-

mentario Socialistas del Parlamento de Navarra califica como muy importante para el futuro de la sociedad de la información en Navarra, parece conveniente la regulación por Ley de aspectos esenciales de la toma de decisiones respecto al desarrollo de este proceso en los próximos años, que no estimamos conveniente sean abordados en exclusiva por el Gobierno de Navarra por la desconfianza que todo Gobierno genera en sus decisiones ante esta cuestión si no se realizan por procedimientos plenamente transparentes y controlados por la sociedad y por el Parlamento.

Para dar satisfacción a esta necesidad planteada, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presenta para su aprobación por el Parlamento de Navarra la siguiente proposición de Ley Foral del Consejo General Audiovisual de Navarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las cuestiones relacionadas con el desarrollo del modelo audiovisual en nuestra Comunidad, y, en especial, lo relativo al inmediato desarrollo de la aplicación de nuevas formas de acceso a las señales de telecomunicación y de nuevas tecnologías; así como las cuestiones relacionadas con quién toma las decisiones estratégicas al respecto, son cuestiones de enorme repercusión en el futuro de la vida social y económica de nuestra Comunidad, de sus posibilidades de desarrollo y de su acceso a la modernización de las nuevas tecnologías.

Esta importancia social y económica, y, por tanto, política, de todo lo relacionado con el futuro audiovisual de nuestra Comunidad se ha traducido en los últimos tiempos en una especial preocupación por la repercusión que las decisiones del Gobierno de Navarra actual puede tomar de forma unilateral en materia audiovisual, que pueden hipotecar el futuro de nuestra Comunidad en un sentido no deseado por la mayoría del Parlamento de Navarra y, por tanto, de la sociedad.

Por esta razón, el Parlamento de Navarra estima necesario la creación por ley de un Consejo General Audiovisual de Navarra que se constituye en instrumento de participación ciudadana en todas las materias objeto de regulación o intervención de los poderes públicos de la Comunidad Foral de Navarra en materia audiovisual; y con unas funciones, que contemplan todas las situaciones presentes y futuras en relación con la materia audiovisual, donde las Administraciones

Públicas de Navarra tengan o puedan tener competencias, así como en la labor de control y seguimiento.

La propuesta que se realiza en la presente Proposición de Ley es que este Consejo Audiovisual de Navarra asuma como competencias, entre otras, la realización de las actuaciones y gestiones que sean necesarias para garantizar en todo caso la calidad de la programación, la pluralidad y objetividad informativa, el respeto a la dignidad de las personas, y la efectividad de los derechos constitucionales en todos los medios audiovisuales de titularidad pública, y en aquellos, que no siendo de gestión directa, emitan en virtud de concesión o autorización administrativa, o como consecuencia de situación de alegalidad o irregularidad consentida o producto de vacíos normativos.

Al mismo tiempo, el Consejo General Audiovisual tendrá como objetivo realizar cuantas actuaciones y gestiones sean necesarias para garantizar la defensa y protección de los valores constitucionales y los recogidos en la LORAFNA, y los propios de defensa de la realidad institucional de la Comunidad Foral de Navarra y de su pluralidad.

El Consejo General Audiovisual de Navarra se configura como un Ente de derecho público, con personalidad jurídica propia, independiente de las Administraciones Públicas, con plena capacidad, y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus funciones.

Especial relevancia merece la remisión expresa en el artículo 9.2 a la aplicación de la legislación de contratos reguladora en la Comunidad Foral de Navarra, a la actividad contractual del Consejo.

En la composición del Consejo General Audiovisual se incluirán miembros a propuesta del Parlamento de Navarra, del Gobierno, de la FNMC, de los usuarios y consumidores, y miembros a propuesta del sector audiovisual. Los propuestos por el Parlamento de Navarra, así como los propuestos por la FNMC, deberán ser elegidos entre personas de relevantes méritos profesionales en los sectores audiovisual, cultural, universitario y asociativo, de manera que se refleje la pluralidad ideológica presente en la sociedad navarra.

Artículo 1.- Naturaleza y objeto

1.- Se crea el Consejo General Audiovisual de Navarra, órgano consultivo, asesor y ejecutivo del Gobierno de Navarra en las funciones que correspondan al desarrollo legislativo y ejecutivo inhe-

rentes a lo previsto en el artículo 55.1 de la LORAFNA.

2.- El Consejo estará adscrito al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra.

3.- El Consejo ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional.

Artículo 2.- Composición

1.- El Consejo General Audiovisual de Navarra estará formado por el Presidente, que ostentará su representación legal, y 17 vocales, que serán nombrados por el Gobierno de Navarra entre personas de reconocida competencia técnica y profesional.

2.- El Presidente y 4 vocales serán propuestos por el Parlamento de Navarra; dos vocales serán propuestos por el Gobierno de Navarra; 3 vocales por la Federación Navarra de Municipios y Concejales; 4 vocales por las Asociaciones de consumidores, sindicatos y asociaciones de radioyentes o televidentes con mayor implantación en Navarra; y, los 4 vocales restantes, por las Asociaciones más representativas del sector audiovisual de Navarra.

3.- El mandato de los miembros del Consejo tendrá la duración correspondiente a la legislatura del Parlamento de Navarra. Concluida la legislatura el Consejo continuará en funciones hasta que los nuevos miembros tomen posesión de sus cargos.

4.- Los miembros del Consejo General Audiovisual de Navarra causarán vacante en cualquiera de los supuestos siguientes:

- A petición propia.
- Por incurrir en incompatibilidad.
- Por expiración de su mandato.
- Por fallecimiento.

Artículo 3.- Nombramiento y cese de los nombrados por el Parlamento de Navarra

1.- El Presidente del Parlamento de Navarra propondrá un candidato a la Presidencia del Consejo General Audiovisual de Navarra, el cual expondrá su programa de actuación y presentará los candidatos a vocales por designación parlamentaria ante la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Parlamento.

2.- Cumplimentado este trámite el Pleno del Parlamento aprobará por mayoría absoluta la propuesta del Presidente y de los 4 vocales de designación parlamentaria.

3.- Los miembros del Consejo así designados cesarán en los supuestos previstos con carácter general en el artículo anterior, cubriéndose su vacante mediante propuesta formulada por el Presidente del Parlamento que habrá de seguir el trámite ordinario antes indicado.

Artículo 4.- Incompatibilidades

1.- Los miembros del Consejo General Audiovisual de Navarra se hallan sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación aplicable a los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.- El mandato de los miembros del Consejo es incompatible en particular con el ejercicio de funciones o la titularidad de intereses en empresas u otros organismos del sector audiovisual o de sectores conexos.

Artículo 5.- Funciones.

Las funciones del Consejo General Audiovisual de Navarra serán las siguientes:

- Otorgar las licencias previstas en la legislación vigente para la prestación de servicios audiovisuales.

- Asesorar al Gobierno y al Parlamento de Navarra en materias relacionadas con la legislación y normativas del sistema audiovisual; así como en la situación y previsiones de este en todas sus modalidades técnicas y de ámbito territorial.

- Informar preceptivamente los proyectos de Ley Foral y las disposiciones de carácter general.

- Informar con carácter vinculante, las propuestas de gestión directa o cogestión de servicios de TV o radio que pretenda poner en marcha la Comunidad Foral de Navarra.

- Informar con carácter vinculante, los acuerdos y convenios que pretendan firmar las Administraciones Públicas de Navarra con los medios de comunicación por los que directa o indirectamente, estos reciban ayudas o subvenciones públicas.

- Controlar y seguir los acuerdos de colaboración entre las Administraciones Públicas de Navarra y los medios de comunicación.

- Controlar y seguir los volúmenes de publicidad institucional en los medios de comunicación.

- Informar anualmente al Parlamento de Navarra del desarrollo del sistema audiovisual, con especial atención a sus contenidos.

- Recoger las demandas y quejas de las asociaciones ciudadanas de telespectadores, consumidores y usuarios, y mantener una relación constante y fluida con estos sectores.

- Solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o que induzca a confusión o engaño.

- Realizar cuantas actuaciones y gestiones sean necesarias, ante los poderes públicos y medios de comunicación para garantizar en todo caso la calidad de la programación, la pluralidad y objetividad informativa, el respeto a la dignidad de las personas y la efectividad de los derechos constitucionales, en todos los medios audiovisuales de titularidad pública y en aquellos que no siendo de gestión directa, emitan en virtud de concesión o autorización administrativa o como consecuencia de situación de alegalidad o irregularidad consentida o producto de vacíos normativos.

- Realizar cuantas actuaciones y gestiones sean necesarias, a su vez, para garantizar la defensa y protección de los valores constitucionales, los recogidos en la LORAFNA, y los propios de defensa de la realidad institucional de la Comunidad Foral de Navarra y de su pluralidad.

- Proponer al Parlamento de Navarra para su nombramiento el candidato a Director General de la Radio y Televisión de Navarra.

- Garantizar la universalidad en el acceso a las emisiones audiovisuales por los ciudadanos navarros.

Artículo 6.- Facultades

Para el ejercicio de sus funciones el Consejo General Audiovisual de Navarra tendrá atribuidas las siguientes facultades:

- Solicitar la información que precise tanto de las distintas Administraciones Públicas de Navarra como de los operadores de servicios audiovisuales, así como inspeccionar sus instalaciones.

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las Leyes.

- Ejercer las acciones pertinentes para la rectificación o cese de emisiones de publicidad ilícita regulada en la Ley General de Publicidad.

Artículo 7.- Informe anual

El Consejo General Audiovisual de Navarra elaborará anualmente un informe que presentará ante la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Parlamento de Navarra y que versará sobre la evolución de los servicios

audiovisuales, las actuaciones realizadas por el Consejo y las observaciones y propuestas que estime pertinentes en orden a facilitar el desarrollo equilibrado de dichos servicios.

Artículo 8.- Funcionamiento

La organización y funcionamiento del Consejo se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Régimen económico y financiero

1.- El Consejo General Audiovisual de Navarra dispondrá de los recursos que para el mismo se establezcan en los Presupuestos Generales de Navarra.

2.- La actividad contractual del Consejo se regirá por la Legislación de contratos aplicable a las Administraciones Públicas de Navarra.

3.- El control económico y financiero del Consejo se realizará de conformidad con lo estableci-

do para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Gobierno de Navarra para que en el plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley Foral dicte las disposiciones necesarias en desarrollo de la misma.

Segunda.- El Consejo General Audiovisual de Navarra se constituirá dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley Foral.

Tercera.- El Consejo General Audiovisual de Navarra podrá aprobar un Reglamento de organización y funcionamiento que será publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarta.- La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLITICAS

Moción por la que se insta al Ministerio de Asuntos Exteriores a facilitar los datos de las personas exiliadas después de la guerra civil, para posibilitar el cobro de indemnizaciones

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Ministerio de Asuntos Exteriores a facilitar los datos de las personas exiliadas después de la guerra civil, para posibilitar el cobro de indemnizaciones, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 1 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCION

El El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su discusión en el próximo Pleno, la siguiente moción.

Existe una triste realidad en la reciente historia de Navarra poco conocida. Es la experiencia de decenas de navarros y navarras que tuvieron que exiliarse después de la guerra civil y que tuvieron la desgracia de caer detenidos, y algunos asesinados, en los campos de concentración nazis. Es decir, tuvieron que huir de las autoridades franquistas por sus ideas y, posteriormente, cayeron en manos de los nazis. Fue en el año 1941 cuando llegó el mayor número de navarros, junto con

otros españoles, procedentes de los campos de concentración franceses, a los campos de concentración nazis de Mauthausen y de Gusen. Realizaron una labor de auténticos esclavos, siendo en algunos casos asesinados a base de golpes, de torturas o en las cámaras de gas. Una veintena de navarros fueron gaseados. Estos provenían de localidades navarras tales como Mendavia, Alsasua, Ribaforada, Andosilla, Noáin, Pitiillas, Pamplona, San Martín, Estella, Monteagudo, Uztarroz, Urroz de Santesteban, Castejón o Cintruénigo.

La pasividad de las autoridades franquistas que les negaron cualquier tipo de amparo desentendiéndose de su nacionalidad fue patente. En fechas recientes el Estado alemán y austríaco ha abierto procesos de indemnización a las víctimas de aquellos campos de concentración.

Por ello, las Cortes de Navarra

– Expresan su admiración por estas personas ante las vicisitudes vitales sufridas, fruto de la barbarie fascista. Manifiestan su profundo respeto por estos navarros que fueron perseguidos y/o masacrados por sus ideas.

– Reconocen la memoria y la estela de estos navarros.

– Instan al Ministerio de Asuntos Exteriores a que realice las gestiones necesarias y faciliten los conductos precisos para posibilitar el cobro de las indemnizaciones a dichos ciudadanos y/o herederos.

– Dicha resolución se remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores.

Pamplona, 19 de mayo de 2000

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adelantar la ejecución de la variante de Orcoyen

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a adelantar la ejecución de la variante de Orcoyen, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Obras Públicas e Infraestructuras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 1 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Parlamento de Navarra, formula, para su debate ante la Comisión de Obras Públicas e Infraestructuras del Parlamento de Navarra, la siguiente moción.

El 5 de mayo de 1998 el Director General de Obras Públicas dictó la Resolución 502/1998, por la que se aprobaba la encomienda a la empresa "Navarra de Suelo Industrial, SA (NASUINSA)" de los trabajos de redacción del proyecto de variante de Orcoyen en la carretera NA-7000.

Exponía el director general en la Resolución que se trata de una zona comprendida entre las Rondas Oeste y Norte de Pamplona y la carretera NA-7000 de Pamplona a Estella por Echauri, donde se estaban promoviendo varios polígonos industriales: uno promovido por el Departamento de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo junto a

las instalaciones de Volkswagen denominado Área Industrial de Arazuri-Orcoyen, con una superficie de 859.122 m², y otro de iniciativa municipal llamado Nuevo Polígono Industrial de Orcoyen, con una superficie de 118.625 m².

Continuaba el director general afirmando que el tráfico generado por estos polígonos podía afectar seriamente a la NA-7000 a su paso por la localidad de Orcoyen, por lo que se hacía necesaria la construcción de la mencionada variante.

De esta forma la empresa "Navarra de Suelo Industrial, SA (NASUINSA)" redactó el proyecto de la variante de Orkoien en la carretera NA-7000, incorporando un presupuesto de ejecución de la obra que ascendía a la cantidad de 475.275.511 pesetas (IVA incluido).

El Gobierno de Navarra ha manifestado no disponer de datos fielmente representativos de la densidad de tráfico en la travesía de Orkoien, pero de forma orientativa sí ha medido una intensidad media diaria (IMD) de 7.000 vehículos aproximadamente.

Sin embargo, a pesar de la necesidad urgente por la densidad de tráfico, sobre todo pesado, generado por los nuevos polígonos, la construcción de la variante no se prevé realizar hasta el año 2005.

Es por todo ello que el Grupo Parlamentario de IUN-NEB presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a adelantar al ejercicio 2001 la ejecución de la variante de Orkoien en la carretera NA-7000, incorporando para ello la necesaria dotación económica en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2001.

Pamplona, 19 de mayo de 2000

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un mapa de lectura pública para organizar los recursos bibliotecarios

TRAMITACION ANTE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1º. Disponer que la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un mapa de lectura pública para organizar los recursos bibliotecarios, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de

Navarra número 29, de 3 de abril de 2000, prevista para su tramitación ante el Pleno, lo sea en la Comisión de Educación y Cultura.

2º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un proyecto de Ley Foral que regule los parques públicos infantiles

TRAMITACION ANTE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1º. Disponer que la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un proyecto de Ley Foral que regule los parques públicos infantiles, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de

Navarra número 29, de 3 de abril de 2000, prevista para su tramitación ante el Pleno, lo sea en la Comisión de Educación y Cultura.

2º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de prevención de drogodependencias en las empresas

TRAMITACION ANTE LA COMISION DE SANIDAD

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1º. Disponer que la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de prevención de drogodependencias en las empresas, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra

número 42, de 23 de mayo de 2000, prevista para su tramitación ante el Pleno, lo sea en la Comisión de Sanidad.

2º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Ratificación de adhesión al manifiesto “La igualdad: nuestro compromiso”

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2000, ratificó la adhesión al manifiesto “La igualdad: nuestro compromiso”, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 36, de fecha 27 de abril de 2000.

Pamplona, 26 de mayo de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre las personas que han solicitado descalificación de viviendas de protección oficial*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRITARROK*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok sobre las personas que han solicitado descalificación de viviendas de protección oficial.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por escrito, las siguientes preguntas.

A la vista de la documentación entregada a este grupo parlamentario sobre las personas que habían solicitado u obtenido durante el mes de diciembre de 1999 la descalificación de viviendas de VPO, y teniendo en cuenta que sólo se nos remitió una relación que contenía el DNI de esas personas, este grupo parlamentario, para el ade-

cuado ejercicio de sus funciones parlamentarias de control de la actividad de la Diputación Foral, formula, para su contestación por escrito, las siguientes preguntas:

1. ¿Existe entre las personas cuyo DNI se nos ha remitido alguna que desde el inicio de la presente legislatura haya ocupado u ocupe algún cargo de libre designación: director general, personal administrativo de los Consejeros, asesores de presidencia, directores de servicio, secretarios técnicos, etc.?

En caso afirmativo, entendemos que se nos debiera facilitar la identidad completa de esas personas, puesto que no afectaría a su intimidad personal.

2. ¿Alguna de las personas cuyo DNI se nos ha facilitado tiene alguna relación laboral o funcional con el Gobierno de Navarra o con empresas públicas?

En caso afirmativo, solicitamos su identificación completa, así como el departamento, organismo autónomo o empresa en la que desarrolla su función.

En Iruñea, a 19 de mayo de 2000

El Portavoz: Joxe Fernando Barrena Arza

Pregunta sobre los sistemas de acreditación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a ELENA TORRES MIRANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Elena Torres Miranda sobre los sistemas de acreditación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres Miranda, parlamentaria foral adscrita al grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y siguientes, formula, para su contestación por escrito por el Departamento de Salud, la siguiente pregunta en relación con la respuesta del Ilmo. Consejero de

Salud respecto a la carrera profesional facultativa para el personal facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 7.4 de la Ley Foral 11/1999, de 6 de abril, por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, establece que la valoración de actividades de formación seguirá los procedimientos de acreditación, entre otros, del Sistema Nacional de Salud.

1.- ¿Qué sistemas de acreditación tiene previsto el Gobierno?

2.- ¿Qué otros sistemas de valoración de actividades de formación tiene previsto el Gobierno?

3.- ¿El registro de acreditaciones de los profesionales lo realizará el propio Gobierno con sus propios medios técnicos y humanos?

Pamplona, 22 de mayo de 2000

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

Pregunta sobre la modificación del sistema de ejecución del acuerdo alcanzado con el Ayuntamiento de Egüés para la creación de la ecociudad de Sarriguren

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE ANDRES BURGUETE TORRES

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la modificación del sistema de ejecución del acuerdo alcanzado con el Ayuntamiento de Egüés para la creación de la ecociudad de Sarriguren.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

El Gobierno de Navarra va avanzando en la creación de la ecociudad de Sarriguren, que va a posibilitar la creación de vivienda de protección oficial con una inversión en la urbanización de unos 8.000 millones de pesetas. Este proyecto tiene como base un acuerdo entre el Ayuntamien-

to de Egüés y el Gobierno de Navarra por el cual se asumen una serie de compromisos por ambas partes que en estos momentos, parece, se pueden variar. Por todo lo cual interesa saber:

1.- ¿Cuáles son las razones que han llevado al Gobierno de Navarra a modificar el sistema de ejecución de cooperación al de expropiación, cuando el Gobierno de Navarra es propietario del 80% aproximadamente del terreno?

2.- ¿Ha participado el Ayuntamiento de Egüés en el proceso de modificación del sistema de ejecución?

3.- ¿Cuáles son las ventajas que reporta esta modificación al Ayuntamiento de Egüés?

4.- ¿Cuáles son las razones que esgrime el Gobierno de Navarra para propiciar y fomentar

una compensación económica del Ayuntamiento de Egüés al de Burlada por desestimar el Gobierno de Navarra la implantación del centro comercial previsto en Ripagaina?

5.- ¿Supondría esta medida una modificación del acuerdo entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Egüés comprometido en la legislatura pasada?

6.- ¿Tiene pensado el Gobierno de Navarra modificar, además de los aspectos comentados, algún otro apartado del convenio firmado entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Egüés?

Pamplona, 23 de mayo de 2000

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre el actual sistema regulador de los bienes comunales

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a CAROLINA CASTILLEJO HERNANDEZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Carolina Castillejo Hernández sobre el actual sistema regulador de los bienes comunales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carolina Castillejo, parlamentaria foral adscrita al grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y siguientes, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

El aprovechamiento de los bienes comunales de Navarra ha tenido históricamente un carácter marcadamente social orientado a favorecer las rentas de los más desfavorecidos.

La Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, en su capítulo II reguló el aprovechamiento de los bienes comunales estableciendo

que las entidades locales velarán por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los bienes comunales.

La mayoría de dichos bienes tienen un aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal, actividades comprendidas entre las que son susceptibles de ser subvencionadas por la Unión Europea a través de los programas contenidos en la Política Agraria Común (PAC).

La regulación de la PAC ha sufrido desde la entrada en vigor de la Ley 6/90 dos reformas sustanciales, la de 1992 y la más reciente incluida en la Agenda 2000.

Toda esta legislación de ámbito europeo tiene repercusión directa tanto nacional como autonómica y local.

Por otra parte, las actividades agroganaderas y forestales han sufrido, como consecuencia de la evolución socioeconómica de nuestra Comunidad, importantes transformaciones en los últimos años que han provocado un descenso progresivo de la población dedicada con carácter exclusivo o preferente a dichas actividades.

Por todo ello se formulan al Gobierno las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito:

¿Considera el Gobierno que el actual sistema regulador de los bienes comunales contribuye a una distribución justa y social de su aprovechamiento?

¿Tiene previsto el Gobierno realizar algún estudio-informe sobre la situación y aprovechamiento actual de los bienes comunales en el ámbito de la Comunidad Foral?

¿Tiene previsto el Gobierno revisar y adecuar a la nueva realidad la normativa legal sobre comunales?

¿Considera el Gobierno que la actual normativa es compatible con la autonomía local?

Pamplona, 24 de mayo de 2000

La Parlamentaria Foral: Carolina Castillejo Hernández

Pregunta sobre las asociaciones de ámbito de la educación, salud y bienestar social que no han recibido las subvenciones presupuestarias

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a M^a ISABEL ARBONIES BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. M^a Isabel Arboniés Bermejo sobre las asociaciones de ámbito de la educación, salud y bienestar social que no han recibido las subvenciones presupuestarias.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

M^a Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de sanidad y asuntos sociales, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

En la tramitación parlamentaria en diciembre del pasado año de la Ley de Presupuestos Generales para Navarra-2000, diversas asociaciones, como ANASAPS (enfermos mentales), ALCER (enfermos renales) y la Asociación de Familias con Partos Múltiples, consiguieron que hubiera una línea presupuestaria propia para el presente ejercicio.

A pesar de que los presupuestos se aprueban en diciembre del año anterior y para el 30 de enero las asociaciones deben entregar sus programas para el ejercicio presupuestario del año en curso, se da la situación de que en el mes de

mayo las subvenciones vía presupuestaria no están en manos del movimiento asociativo.

En varias ocasiones diversas asociaciones que trabajan en el ámbito de la cultura, salud y bienestar social han manifestado en el Parlamento su petición de que las subvenciones sean bianuales y han remarcado el caos que les crea los retrasos de meses y no saber con qué presupuesto cuentan cada año para afrontar programas y acciones.

Por otro lado, cada año asistimos a la lucha por contar con una línea presupuestaria propia para tener seguridad en la adjudicación y definición de fondos públicos desde los Presupuestos Generales, ya que la mayoría de ellas están en partidas "cesto" que luego son distribuidas a criterio de cada Departamento del Gobierno de Navarra.

Extraña que a alguna asociación, como es el caso de ANASAPS, que en noviembre acudió al Parlamento con un presupuesto estimado para el 2000 que superaba los 60 millones de pesetas para cubrir las necesidades de los enfermos mentales (17.000 diagnosticados), después de tener definida en la Ley General de Presupuestos una línea presupuestaria propia con 40 millones de pesetas, se le propongan, desde el Departamento de Bienestar Social, 35 millones. Extraña todavía más que dentro de esta cuantía se incluya la atención domiciliaria destinada a atender crónicos, por valor de 12 millones, cuando existe otra línea en el Presupuesto de Bienestar Social con esa misma cuantía (12 millones) destinada exclusivamente a la atención de enfermos mentales. Se da así la paradoja de que los 40 millones se quedan en 23.

Por todo ello interesa conocer:

1)- ¿Qué asociaciones navarras del ámbito de la educación y la cultura, salud y bienestar social (con línea presupuestaria propia o no) al inicio de mayo no han recibido las subvenciones correspondientes al ejercicio presupuestario del 2000?

2)- ¿Qué asociaciones navarras con línea presupuestaria propia en los Presupuestos Generales de Navarra han recibido o se les ha propuesto recibir menos dinero del que está destinado en la Ley de Presupuestos? ¿Todas han recibido la cuantía destinada vía Ley de Presupuestos Generales?

3)- ¿En qué se basa el Departamento de Bienestar Social para no cumplir la Ley de Presupuestos Generales del 2000 y argumentar verbal-

mente a la asociación ANASAPS que el Parlamento “se había confundido” y “no tenía intención” de destinar la cuantía expresada en la enmienda aprobada por el Parlamento y reflejada en la Ley del Presupuestos del 2000?

4)- Dentro del programa de atención domiciliar se está atendiendo a 80 enfermos crónicos y existe lista de espera para atención domiciliar (la población crónica en Navarra sobrepasa los 5.000). A partir de julio se agota el presupuesto inicial. ¿Qué solución se va a dar desde el Gobierno de Navarra a este grave problema?

Pamplona, 25 de mayo de 2000

La Parlamentaria Foral: M^a Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre los trastornos de la conducta alimentaria (anorexia y bulimia)

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a ELENA TORRES MIRANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Elena Torres Miranda sobre los trastornos de la conducta alimentaria (anorexia y bulimia).

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres Miranda, adscrita al grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, conforme a lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento, formula al Departamento de Salud, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta en relación con los trastornos de la conducta alimentaria (anorexia y bulimia).

Hace unos días se desarrollaron unas jornadas en nuestra Comunidad versadas en el debate sobre la anorexia y bulimia, sus posibles causas,

sus efectos y prevención y el creciente aumento de esta problemática.

Ante esta situación quisiera conocer los siguientes datos referidos a nuestra Comunidad:

– ¿Cuántos pacientes están diagnosticados o presentan trastornos en el comportamiento de la conducta alimentaria, en concreto en anorexia y bulimia?

– De estos pacientes, ¿cuántos casos son masculinos y cuántos femeninos y en qué grupos de edades se encuentran?

– Ante esta problemática, ¿tiene el Departamento de Salud protocolos de actuación y programas específicos? Si es así, ¿cuáles son? ¿Cómo se atiende a esta población enferma? ¿Existe una coordinación de especialidades para su tratamiento?

– ¿Tiene previsto el Departamento de Salud llevar a cabo programas o planes de prevención y medidas especiales para afrontar esta problemática? Si es así, ¿cuáles son?, ¿cómo se llevarían a cabo?

Pamplona, 24 de mayo de 2000

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

Pregunta sobre la adjudicación de los trabajos de fotocomposición y filmación de las publicaciones del Gobierno de Navarra (lotes 1, 2, 3, 4 y 5)

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE ANDRES BURGUETE TORRES

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la adjudicación de los trabajos de fotocomposición y filmación de las publicaciones del Gobierno de Navarra (lotes 1, 2, 3, 4 y 5).

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Respecto a la Resolución de 13 de diciembre de 1999, del Secretario General de Presidencia, por la que se adjudican a la empresa Paginación Informática, S.L. los trabajos de fotocomposición y filmación de publicaciones del Gobierno de Navarra (lotes 1, 2, 3, 4 y 5) para el año 2000, se desea conocer:

1.- ¿Cuáles han sido los criterios objetivos establecidos por el Departamento para determinar la valoración de las empresas presentadas al concurso aludido en dicha Resolución?

2.- ¿Qué empresas han optado a las adjudicaciones citadas?

3.- ¿Qué valoración se ha dado a cada una de las empresas licitadoras por cada uno de los conceptos?

4.- ¿Cuál es la motivación que alega el Departamento para adjudicar los trabajos a la empresa citada?

Pamplona, 24 de mayo de 2000

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre las emisiones de humos tóxicos de la empresa Galdan, SA de Alsasua

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFA - RROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre las emisiones de humos tóxicos de la empresa Galdan, SA de Alsasua.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Parlamento de Navarra, formula, para su contestación por escrito por el Gobierno de Navarra, la siguiente pregunta.

El pasado 15 de mayo se presentó por parte de un concejal de la localidad de Alsasua denuncia ante la policía municipal contra la empresa Galdan, SA por la intensa emisión de humos. Estos vertidos desprendían un fuerte olor y produ-

cían picores de garganta a los vecinos de Ibarra, barrio de Estación y barrio de Amezitia.

No se trata de un hecho excepcional, sino que se producen con bastante frecuencia entre las 20:30h y las 23:00h; en concreto, el que motivó la denuncia el pasado día 15 se detectó a las 22:45h.

De hecho, los pasados meses de febrero y marzo se presentaron también denuncias por fugas irregulares de humos a la atmósfera que podían ser consecuencia de un deficiente funcionamiento de los sistemas de emisión. Estas denuncias motivaron inspecciones por parte del Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda ante la posibilidad de que se tratase de vertidos de humos con restos de metales pesados y tóxicos que pudieran ser inhalados por los vecinos de los barrios cercanos a la planta.

La empresa adujo un problema con los filtros, que quedarían subsanados rápidamente; sin embargo, ya entonces vecinos de la localidad denunciaron que los vertidos incontrolados a la atmósfera se seguían produciendo, preferentemente por la noche, con el consiguiente riesgo para el medio ambiente y la salud de las personas.

Conviene recordar que esta misma empresa hace tres años, cuando se denominaba Aluminios Alzania, SA, ya fue denunciada por filtraciones tóxicas en el subsuelo por acumulación de escorias.

Es por todo ello, y ante las nuevas denuncias presentadas, que interesa conocer del Gobierno de Navarra:

– ¿Qué medidas se han tomado o tiene previsto adoptar el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra a fin de proteger la salud de las personas ante las emisiones de humos tóxicos a la atmósfera de la empresa Galdan, SA?

– ¿Se ha abierto algún expediente sancionador por la autoridad medioambiental o sanitaria del Gobierno de Navarra ante las emisiones de humos tóxicos a la atmósfera de la empresa Galdan, SA?

Si es así, ¿en qué fase administrativa se encuentran?

– Ante las nuevas denuncias realizadas, ¿tiene el Gobierno de Navarra previsto reforzar sus tareas de inspección sobre las emisiones de humos tóxicos a la atmósfera de la empresa Galdan, SA?

– ¿Qué denuncias tóxicas, potencialmente peligrosas para el medio ambiente y la salud de las personas, y en qué concentraciones han sido detectadas por las inspecciones del Gobierno de Navarra realizadas a la empresa Galdan, SA?

Pamplona, 26 de mayo de 2000

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

**Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

Propuesta de reforma de los artículos 54 y 75 del Reglamento del Parlamento de Navarra

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE REGLAMENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Reglamento sobre la propuesta de reforma de los artículos 54 y 75 del Reglamento del Parlamento de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 27, de 29 de marzo de 2000.

En relación con el citado dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 26 de mayo de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

DICTAMEN

Propuesta de reforma de los artículos 54 y 75 del Reglamento del Parlamento de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parlamento de Navarra entiende que el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes, reconocido en el artículo 23.1 de la Constitución Española, en el que se determina que los trabajos de dichos representantes sean públicos, debe verse sólo excepcionalmente limitado, ya que al hacerlo se priva a representantes y representados de una relación básica en los comportamientos de una sociedad democrática.

Por tanto, la posibilidad de no asistencia de los medios de comunicación a la sesión de una comisión parlamentaria, sea ésta ordinaria o especial, debe ser excepcional y limitarse a aquellos supuestos y materias en los que la sesión sea de carácter secreto, conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento.

El Reglamento del Parlamento de Navarra permite la asistencia de los medios de comunicación social a las sesiones del Pleno y de las Comisiones Ordinarias de la Cámara, no haciéndolo expresamente en las Comisiones Especiales, en el caso de que los proponentes y los órganos rectores de la Cámara no deseen que tengan carácter cerrado a los medios de comunicación.

Dado el interés que para la opinión pública suscita el trabajo que sobre los distintos asuntos y materias que se les encomienda se realiza en dichas Comisiones Especiales, se considera conveniente la modificación del Reglamento de la Cámara para hacer expresa en el mismo la posibilidad de acceso de los medios de comunicación a las sesiones de las mismas.

Modificado el Reglamento en el sentido antedicho, parece también adecuado dejar dicho en el nuevo texto del Reglamento que en estos casos, el resto de los Parlamentarios Forales podrán asistir a las sesiones de las Comisiones Especiales.

Artículo 1. Nueva redacción del artículo 54.2:

“2. A las sesiones de las Comisiones Especiales podrán asistir:

a) Con voz y voto, los Parlamentarios Forales miembros de las mismas o sus sustitutos acreditados conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

b) Sin voz ni voto, los restantes Parlamentarios Forales y los representantes debidamente acreditados de los medios de comunicación social, excepto en los casos en que la sesión sea de carácter secreto, conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 de este Reglamento. Las comparecencias ante las Comisiones especiales se regularán conforme a lo previsto para las Comisiones ordinarias y las sesiones de trabajo”.

Artículo 2. Se sustituye el primer párrafo del apartado 2 del artículo 75, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las sesiones de las Comisiones no serán públicas. No obstante, podrán asistir a las Comisiones ordinarias los representantes, debidamente acreditados, de los medios de comunicación social, excepto cuando aquéllas tengan carácter secreto.

Igualmente podrán asistir a las Comisiones especiales conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de este Reglamento”.

Disposición final. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. También se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

Propuesta de reforma del Título XIII, Capítulo I, del Reglamento del Parlamento de Navarra

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE REGLAMENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Reglamento sobre la propuesta de reforma del Título XIII, Capítulo I, del Reglamento del Parlamento de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 31, de 7 de abril de 2000.

En relación con el citado dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 26 de mayo de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

DICTAMEN Propuesta de reforma del Título XIII, Capítulo I, del Reglamento del Parlamento de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su artículo 11, señala como una de las funciones del Parlamento de Navarra el impulso y el control de la acción del Gobierno. Esta función ha sido interpretada como una expresión de la voluntad del Legislador de que el Parlamento ocupe una posición central en el entramado de las Instituciones, lo que parece recomendar una ampliación de los instrumentos que el Reglamento actual del Parlamento de Navarra propone para el ejercicio de las funciones de impulso y control.

Uno de los instrumentos más utilizados en los reglamentos de otras Cámaras con este fin, es la celebración de debates generales sobre la acción de gobierno, al margen de los de investidura y de los anuales de presupuestos, de manera que el Gobierno y la oposición puedan expresar ante la opinión pública sus opciones alternativas, lo que favorece, sin duda, la comunicación del Parlamento con la sociedad.

Por esas razones, el Parlamento de Navarra entiende que el Reglamento actual de la Cámara debe modificarse incluyendo en el mismo de manera expresa la celebración preceptiva de un debate de política general anual, con el fin de aumentar las posibilidades de control de la labor del Ejecutivo y para favorecer un mayor protagonismo político del Parlamento de Navarra en la vida política de la Comunidad Foral de Navarra.

Se aprueba un nuevo artículo al final del Capítulo y del Título XIII del Reglamento del Parlamento de Navarra de 2 de febrero de 1995, del siguiente tenor:

“Nuevo artículo. 1.- Al inicio de cada primer periodo de sesiones del año legislativo, con excepción de aquellos en los que se haya realizado el debate de investidura del Presidente del Gobierno, o se celebren elecciones en Navarra, en dicho período, el Pleno se reunirá de forma extraordinaria para realizar un debate de política general sobre el estado de la Comunidad.

Antes de la convocatoria del debate, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de septiembre, el Gobierno de Navarra podrá remitir al Parlamento una comunicación sobre la política general del Gobierno y el estado de la Comuni-

dad, para su debate en el citado Pleno, que tendrá carácter extraordinario.

2.- Con carácter general se aplicarán las normas previstas en el Título V del Capítulo IV de éste Reglamento para los Debates, pero se ajustará en todo caso a lo establecido en los siguientes apartados:

a) El debate se iniciará con la intervención del Presidente del Gobierno de Navarra por un tiempo no limitado.

Concluida esta exposición, la Presidencia suspenderá temporalmente la sesión, al objeto de que aquélla pueda ser analizada por los Grupos Parlamentarios.

b) Reanudada la sesión, se abrirá un turno de intervenciones en el que podrán intervenir, a través de sus respectivos portavoces, todos los Grupos Parlamentarios. El orden de intervención de los Grupos Parlamentarios se establecerá en atención al número de miembros de los mismos, comenzando por el de mayor número y concluyendo el de menor. Los representantes del Grupo o Grupos a los que pertenezca el Gobierno intervendrán en último lugar.

c) Salvo precepto en contrario, la duración de las intervenciones a que se refiere el apartado anterior, no excederá de veinte minutos.

d) Una vez que han intervenido todos los Grupos Parlamentarios que lo hayan solicitado, el Presidente del Gobierno podrá intervenir de nuevo.

e) A continuación de que el Presidente haya intervenido podrá otorgarse un turno de réplica a todos los Grupos Parlamentarios, durante un tiempo máximo de diez minutos, y en el orden establecido en el apartado b) de este artículo, finalizando el debate con la intervención del Presidente del Gobierno.

f) Finalizando el debate se abrirá un plazo cuya duración fijará el Presidente de la Cámara, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar ante la Mesa propuestas de resolución. En el caso de que las mismas contengan compromisos presupuestarios, será necesario el informe favorable del Gobierno. La Mesa admitirá las propuestas que sean congruentes con la materia objeto de debate; y su debate y votación, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 196 del Reglamento”.

Disposición final. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. También se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
2054/0000 41 110007133.9

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.200 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 145 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 180 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	---